

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 13 de junio de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante, con DNI 73120679E, beneficiario de una ayuda de 14.450,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 6 meses, en la empresa ARGOS CONSULTING NETWORK S.L. con NIF B83294801, (en adelante, la empresa) en Bélgica, quedando el compromiso de prácticas firmado por el solicitante, empresa e ICEX con fecha 17 de junio de 2025.

El día 10 de diciembre de 2025 se aprobó la segunda Modificación de la Resolución de 13 de junio de 2025 al objeto de ampliar por 6 meses la duración de la práctica, en la misma Empresa, ARGOS CONSULTING NETWORK S.L., con una dotación total de 28.900 euros.



CSV : GEN-4a44-a6a9-eda1-2eed-23ae-6a9d-1151-ab53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 08/07/2026 15:01 | NOTAS : F

CUARTO. – Que, transcurridos 11 meses y 3 días desde el inicio de la práctica, el beneficiario con DNI 73120679E presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de empleabilidad, indicando, como fecha de finalización, el día 29 de mayo de 2026. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

QUINTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

Al realizarse renuncia por parte del beneficiario transcurridos los 6 meses de prácticas inicialmente concedidos, no procede el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido.

No obstante, al producirse la renuncia una vez pagada la mensualidad completa del mes de mayo, se debe reclamar la cantidad correspondiente al día que no se llegó a llevar a cabo la práctica.

SEXTO. – Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 13 de junio de 2025. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe de la dotación por las prácticas realizadas durante 11 meses: 26.491,65 euros brutos, 25.837,31 euros netos.

SÉPTIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 8 de junio de 2026, de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

OCTAVO. – Que se recibieron comunicaciones del beneficiario indicando aclaraciones sobre el reintegro, al respecto de si procedía o no devolver cantidad alguna ya que, la fecha de finalización de la práctica era el viernes 29 de mayo de 2026 y siendo los días restantes del mes de mayo de 2026 sábado y domingo, el joven habría realizado la práctica los mismos días que un mes normal.

Habiéndose recibido por parte de ICEX, con fecha 15 de junio de 2026, el abono de 78,65 euros, cantidad reclamada en la apertura del procedimiento de reintegro, procede declarar el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados, además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.



CSV : GEN-4a44-a6a9-eda1-2eed-23ae-6a9d-1151-ab53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 08/07/2026 15:01 | NOTAS : F

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 73120679E, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. - Solicitar al beneficiario, la cantidad correspondiente al día que no se llegó a llevar a cabo la práctica.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 0,20 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 0,20 euros y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 26.411,39 euros brutos, 25.758,66 euros netos.

El plazo para reintegrar la cantidad de 0,20 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 13 de junio de 2025”

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 29 de mayo de 2026.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-4a44-a6a9-eda1-2eed-23ae-6a9d-1151-ab53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 08/07/2026 15:01 | NOTAS : F